**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 a 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 40, 61, 87, 91, 92 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de éste H. Ayuntamiento en Pleno “**INICIATIVA DE ACUERDO RESPECTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SEPARACIÓN DEL CARGO POR PARTE DEL C. JOSÉ CHÁVEZ SOLORZANO, COMO DELEGADO DE LA DELEGACIÓN DEL FRESNITO Y NOMBRAR COMO NUEVA TITULAR A LA C. MARTHA ELIZABETH NAVARRO ROMERO, POR LO QUE SE LE DEBERÁ DE CITAR A ESTA PARA QUE RINDA PROTESTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 18 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS** con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, la fracción III, en su inciso d) establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función y servicio público.

**II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, en su artículo 79 fracción IV refiere que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo la función y servicio público de las delegaciones y agencias municipales.

**III.-** En ese sentido los artículos 7, 8, 9 y 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, 7, 8, 9 y 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en los artículos 37 punto 1, 38 fracción IX, 40 punto 1 fracción I y II, punto 2, 45, 47, 48, 61, 87 punto 1, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, los artículos 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23 al 28, 29, 31 y 39 del Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 190 fracción I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**ANTECEDENTES**

**I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 1, 2, 3, 4, 73, 77 y 86 y demás relativos que establece que la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, que reconoce al Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-** En la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece en su artículo 7 que los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden constituir delegaciones, el cual reza: “Artículo 7.- Los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden constituir delegaciones, de acuerdo a las bases siguientes: I.- Que un grupo de vecinos, cuyo número no sea inferior al que  
corresponda a las dos terceras partes de su población, lo solicite al Ayuntamiento respectivo; II.- Derogado. III.- Que tenga, cuando menos, media hectárea de terreno apto para cementerios: IV.- Que tenga un local apropiado para la delegación, o que cuente con un terreno para construir en él edificio de la misma; V.- Que cuente, cuando menos, con una escuela primaria en funciones; VI.- Que tenga capacidad suficiente para apoyar la prestación de los servicios municipales correspondientes; y VII.- Los requisitos que señalen los reglamentos municipales respectivos.”

**III.-** En los artículos 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23 al 28, 29, 31 y 39 y demás relativos y aplicables del Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se determina que los Delegados y Agentes Municipales son los Servidores Públicos designados a través del Procedimiento de elección de los propios habitantes de las Delegaciones y Agencias Municipales, cuyo procedimiento de elección deberá ser validado por el Ayuntamiento, en los términos de los cuerpos normativos invocados; con el fin de fungir con el carácter de representantes del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco en la demarcación geográfica de la cual son avecindados. De acuerdo a la naturaleza de su cargo, su designación tendrá vigencia hasta por el término de la administración municipal que lo valide. Los Delegados y Agentes Municipales fungirán como vínculo ciudadano entre el Municipio y los habitantes de la jurisdicción territorial de la que sean electos, para realizar labores de vigilancia respecto a asuntos de orden público, para prestar servicio de interés social a los vecinos en representación de la autoridad municipal y para realizar gestiones de beneficio comunitario. Los mismos dependerán orgánicamente y para efectos de apoyo, asesoría, seguimiento de asuntos y supervisión del Presidente Municipal.

**VI.-** Dada la circunstancia anterior se presentó dictamen que emite la convocatoria para la elección y designación de Delegados y Agente Municipal en las localidades de El Fresnito, Atequizayan y Los Depósitos, la cual se puso a consideración del pleno del Ayuntamiento para la expedición y publicación de la misma. Situación que fue aprobada por unanimidad en el Tercer Punto de la Sesión Pública Extraordinaria número 3 celebrada el día 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

**V.-** Publicándose la convocatoria a los habitantes, hombres y mujeres de la Delegaciones de ATEQUIZAYAN Y EL FRESNITO, así como a la Agencia Municipal de LOS DEPOSITOS, que deseen desempeñar el cargo de DELEGADO Y/O AGENTE MUNICIPAL, el día 22 veintidós de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

**V.-** El día 01 primero de Noviembre de 2021, las fórmulas de los aspirantes a Delegados y Agentes Municipales registraron sus planillas en la Secretaría General de este Ayuntamiento, cumpliendo el numeral 22 del Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, bajo el principio de igualdad de género hombre o mujer, acreditando por escrito al momento de su registro a un representante, anexando copia simple de sus credenciales de elector vigente, mismo que estará presente en el lugar de la votación.

**VI.-** Con fecha 03 tres de noviembre del año 2021 se recibió en la Oficina de la Síndicatura Municipal, el oficio número 104/2021 suscrito por la MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ: en su carácter de Secretaria General de este H. Ayuntamiento, en el que, quien informaba la recepción de 8 ocho solicitudes de registro de planilla de aspirantes a candidatos, siendo los paquetes de los aspirantes recibidos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Nombre del Aspirante: | Delegación y/o Agencia |
| 1 | Manuel Polanco García (Titular) Ana Belén Polanco Riestra (suplente) | Los Depósitos |
| 2 | Genaro Chávez García (Titular) Claudia Chávez Cárdenas (Suplente) | Los Depósitos |
| 3 | Elitania Cárdenas Chávez (Titular) Antonio Barboza Olivera (suplente) | Los Depósitos |
| 4 | José Chávez Solórzano (Titular)  Martha Elizabeth Navarro Romero (Suplente) | El Fresnito |
| 5 | Juan Manuel Figueroa Rodríguez (]Titular) Martha Ruby Vargas García de Alba (suplente) | El Fresnito |
| 6 | Javier Grimaldo Negrete (Titular) Paula Adriana Bautista Guzmán (Suplente) | El Fresnito |
| 7 | Sonia Solórzano Llamas (Titular) Germán González Solano (Suplente) | Atequizayan |
|  | Yadira Zúñiga García (Titular) María Lucero Zúñiga González (Suplente) | Atequizayan |

**VII.-** Esta Comisión opto por elegir la formula en la delegación del Fresnito que era conformada por **José Chávez Solórzano (Titular) El Fresnito Martha Elizabeth Navarro Romero (Suplente)**; En el mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós el C. JOSÉ CHÁVEZ SOLÓRZANO, presento escrito

dónde manifiesta que por causas de fuerza mayor y por así convenir a sus intereses ya no le es posible continuar con el cargo de Delegado de la Delegación del Fresnito, encomienda que fue formalizada por la Sesión Extraordinaria número 8 de fecha 14 de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno tomando la respectiva protesta en términos del artículo 13 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública en relación con el numeral 18 de la Ley para los Servidores Públicos de Estado de Jalisco y sus Municipios; Cabe precisar que en la sesión antes mencionada líneas arriba, validándose así la titularidad del C. JOSÉ CHÁVEZ SOLORZANO y la suplencia de la C. MARTHA ELIZABETH NAVARRO ROMERO; Lo que resulta de relevancia para el caso que nos ocupa ya que en los artículos 20, 44, 45, 46 y 48 del Reglamento del Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande vigente al momento de la presentación de este documento, dan la certeza en cuanto lo procedente para la situación actual, es decir, dar aviso al pleno de Ayuntamiento para conocimiento y posterior determinación, y en lo particular el artículo 45 que a la letra dice: ***Artículo 45.-*** *Cuando por cualquier motivo llegare a faltar o ausentarse el Delegado o Agente Municipal, los vecinos estarán facultados para hacerlo del conocimiento del Presidente Municipal, Secretario General y al Ayuntamiento, a fin de que tome su lugar el suplente; a falta de éste, se designará provisionalmente a una persona que funja interinamente, en el caso de que dicha ausencia se haya suscitado durante el primer año de ejercicio de sus funciones el Ayuntamiento inmediatamente convocará nuevamente a elecciones en los términos citados en el presente reglamento, y en el supuesto de que las ausencias se hayan verificado después del segundo año de ejercicio de sus funciones se realizará la designación por parte del Ayuntamiento por mayoría simple a propuesta del Presidente Municipal.*

Por lo que esta comisión ve viable el aceptar la licencia de separación del cargo del C. JOSÉ CHÁVEZ SOLORZANO y nombrar como nueva titular de la Delegación del Fresnito a la C. MARTHA ELIZABETH NAVARRO ROMERO, por lo que se le deberá de citar a esta para que rinda protesta en términos del artículo 13 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública en relación con el numeral 18 de la Ley para los Servidores Públicos de Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONSIDERANDOS**

I.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para promover, realizar y avalar los procesos electorales, según lo advierte en los numerales 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23 al 28, 29, 31, 39, 44, 45, 46 y 48 del Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El artículo 115 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán personalidad jurídica, Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por lo anteriormente expresado y fundado en los artículos 37, fracción II, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 40, 61, 87, 91, 92 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y el 77 fracción II de la Constitución del Estado de Jalisco, por lo que someto a consideración de este honorable Pleno la presente.

Por lo anteriormente expuesto a este Honorable Pleno de Ayuntamiento administración 2021-2024 se propone el siguiente:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**ÚNICO.- ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SEPARACIÓN DEL CARGO POR PARTE DEL C. JOSÉ CHÁVEZ SOLORZANO, COMO DELEGADO DE LA DELEGACIÓN DEL FRESNITO Y NOMBRAR COMO NUEVA TITULAR A LA C. MARTHA ELIZABETH NAVARRO ROMERO, POR LO QUE SE LE DEBERÁ DE CITAR A ESTA PARA QUE RINDA PROTESTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 18 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

**COMO CONSECUENCIA, SE NOTIFIQUE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA BAJA Y ALTA RESPECTIVA.**

**ATENTAMENTE**

*“2023, Año del 140 aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”*

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;   
10 de enero del año 2023.

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia.

**ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ.**Regidor integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia.

**SARA MORENO RAMÍREZ.**Regidora integrante de la Comisión Edilicia Permanente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia.

**EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA.**Regidor integrante de la Comisión Edilicia Permanente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia.

**DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**   
Regidora integrante de la Comisión Edilicia Permanente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia